CONCURSO DE MERITOS No. 04 DE 2021
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO 5B "CALZADA SECUNDARIA ESTE DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 11N Y 27N" INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO, PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE POPAYÁN

OBSERVACIONES DE JOYCO S.A.S.

Se solicita especificar cuál es el área a construir para poder exponer la experiencia exigida.

RESPUESTA.

El área total a construir de la Estación de Integración Norte es de **1.260 m2**, área que se tendrá en cuenta para el 70% exigido en la experiencia general.

OBSERVACIONES DE DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.

Por medio de la presente de manera respetuosa, solicito a la entidad dar claridad referente a: El documento prepliego indica que los cargos de personal clave evaluable son: a) Director de interventoría b) Residente de Interventoría c) Especialista en Geotecnia

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de Interventoría** Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o de Vías y transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de la construcción o Gerencia e Interventoría de obras.	6 años	2 años
2	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o de Vías y transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en Pavimento o vías.	6 años	2 años
3	**Especialista en Geotecnia** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en Geotecnia.	6 años	2 años

Sin embargo, en el documento de Anexo Técnico, en la página 9/18 indica que el personal clave evaluable es:
a) Un (1) Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, con posgrado en Gerencia de la Construcción o Gerencia e Interventoría de Obras.
b) Un (1) Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, con posgrado en Pavimentos o Vías.

c) Un (1) Ingeniero Civil, con posgrado en Estructuras.

Por lo cual, se solicita a la entidad dejar claridad referente a ¿Cuáles son los profesionales que se deben diligenciar en el formato 9- Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable?

RESPUESTA.

Efectivamente el personal clave evaluable es: i) el director de Interventoría, ii) el residente de Interventoría y iii) el especialista en geotécnica tal como consta en el pliego de condiciones, aspecto que deberá entenderse para todos los efectos.

OBSERVACIONES DE SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES SAS

De acuerdo a lo descrito en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el área que debe acreditar la ESTRUCTURA METÁLICA Y EN CONCRETO.

RESPUESTA.

El área total a construir de la Estación de Integración Norte es de **1.260 m2**, área que se tendrá en cuenta para el 70% exigido en la experiencia general.

OBSERVACIONES DE JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA

Considerando lo enunciado en el documento pliego, solicitamos a la entidad amablemente aplicar para el presente proceso los acuerdo comercial Alianza Pacífico –Chile, a los procesos y en consecuencia al proceso que nos ocupa, asegurando de esta forma el trato nacional a las empresas de origen Chileno, independiente de las excepciones del acuerdo comercial Colombia – Chile, y en este sentido generar mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso.

RESPUESTA

De conformidad con el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación "*Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".*

Como se observa, la Alianza Pacífico no aplica para MOVILIDAD FUTURA como entidad descentralizada del orden municipal, ahora bien, el Acuerdo con Chile aplica, pero para los servicios de construcción (la interventoría es un servicio conexo a la construcción) el umbral es de más de 20 mil millones.

OBSERVACIONES DE PABLO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS

Agradecemos precisar cuál es el área a construir, de manera que se pueda establecer la

experiencia mínima que se debe acreditar para el presente proceso.

RESPUESTA.

El área total a construir de la Estación de Integración Norte es de **1.260 m2**, área que se tendrá en cuenta para el 70% exigido en la experiencia general.

OBSERVACIONES DE ACI PROYECTOS SAS

1. De acuerdo con lo establecido con el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para la experiencia general solicitamos a la entidad que por lo menos con un contrato se cumpla el requisito de vías y por lo menos con un contrato se cumpla el requisito de estructuras, sin ser obligatorio que ambos requisitos se tengan que acreditar en un único contrato.

2. De acuerdo con lo establecido con el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para la experiencia general solicitamos a la entidad que por lo menos con un contrato se acredite el requisito de estructura metálica y por lo menos con un contrato se acredite la estructura en concreto, sin ser obligatorio que ambos requisitos se tengan que acreditar en un único contrato.

3. De acuerdo con lo establecido con el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para la experiencia específica entendemos que el área a acreditar se cumple con la suma de las áreas de los contratos aportados, solicitamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA.

Con respecto a lo observado de la **experiencia general solicitada,** los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben incluir tanto actividades de *INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS* como actividades de *INTERVENTORIA A LA* CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR., de acuerdo a la *Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-71* de los documento tipo, por lo tanto, no se acepta su observación.

Se recuerda que la nota prevista en la parte final de la matriz 1 aplica para **experiencia específica** no para la general.

> *"Adicionalmente, en los casos donde la Entidad **opte por la exigencia de la experiencia específica para las actividades distintas a la de mayor relevancia**, se deberá incluir la siguiente nota:*
>
> *"Nota: Tenga en cuenta que la acreditación de las actividades de la Experiencia se podrá hacer a través de mínimo uno (1) y máximo (6) contratos. Para el caso de Experiencias*

combinadas, un Proponente podrá acreditar una o más actividades, con un contrato o con varios de forma independiente (ej: un contrato que contemple construcción de vía con un paso a desnivel o un contrato que contemple construcción de vía y otro que contemple el paso a desnivel), situación que será verificada por la Entidad en la evaluación sin realizar desagregación por el valor de las actividades respecto al total del contrato."

En cuanto a lo observado de que se sumaran las áreas de contratos aportados como acreditación de experiencia, me permito aclarar que el área a construir se solicita para acreditar la experiencia general y no la específica como usted manifiesta, por lo tanto, no aplican reglas propias de la experiencia específica, sin embargo si hay varios contratos que cumplen con los requisitos de experiencia general, la sumatoria del área si se podría realizar para cumplir el mismo requisito.

OBSERVACIONES DE MEDINA & RIVERA INGENIEO ASOCIADOS SAS

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones.

1 ¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?

RESPUESTA.El factor multiplicador calculado por la Entidad para justifica el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de 2.38, y se encuentra en el numeral 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN del estudio previo del proceso, sin embargo, tal como consta en el formulario 1 y en el pliego, el precio que se pagará por la interventoría es GLOBAL.

2. ¿El factor multiplicador en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA: El factor multiplicador debe ser el calculado por cada uno de los oferentes, la Entidad no define un valor mínimo o máximo para este, además dentro de los causales de rechazo establecidas en el pre – pliego del presente proceso, no se define causal de rechazo alguna generada por esto.

3. Respecto a los valores unitarios de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo y máximo de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial).

RESPUESTA: Los valores unitarios no se deben establecer de acuerdo a un porcentaje, se establecen internamente por el proponente de acuerdo a los costos directos e indirectos que se requieran durante la ejecución de la interventoría a consideración de los oferentes, se resalta que la interventoría **no se pagará por precios unitarios, el formulario 1 es claro en indicar que el precio será GLOBAL.**

4. ¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus

respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?

RESPUESTA: Los impuestos, retenciones y demás que debe asumir el contratista de la interventoría se encuentran en el desglose del factor multiplicador que se publicará en la plataforma SECOP.

5. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.

RESPUESTA: dichas retenciones se realizarán a cada factura presentada por la interventoría, al igual que la estampilla de Adulto Mayor, en cuanto a la estampilla de Unicauca se deberá cancelar durante el perfeccionamiento del contrato.

6. Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato Pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: La entidad publicará el desglose del factor multiplicador como algo meramente informativo, pues como se precisó en el pliego, el precio será GLOBAL, al respecto el capítulo V del pliego dice:

“La forma de pago es el precio global.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.”.

7. Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, dado que el formato de oferta económica debe ser suministrado por la entidad y el análisis y ofrecimiento económico es realizado por el oferente, es decir, el diligenciamiento de los valores da como resultado un ofrecimiento económico.

RESPUESTA: El formulario 1 para presentación de la oferta económica, no requiere de valores unitarios y está publicado en formato excel, no hay valores unitarios ya que de acuerdo a dicho formulario se debe registrar únicamente: valor de la propuesta sin IVA, valor del IVA y valor total de la propuesta, no se requiere de descripciones, cantidades, dedicaciones y unidades, para la presentación de esta, se resalta, el precio según el PLIEGO SERÁ GLOBAL no por precios unitarios.

8. Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con

descripción, unidad, cantidad, valor unitario + IVA estimado por la entidad.

RESPUESTA: Por la misma razón antes mencionada, no se entiende el desglose de ensayos que pide el observante.

9. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

RESPUESTA: Una vez se apruebe la documentación para trámite de pago por parte del proceso de Gestión financiera se deberá esperar tres días hábiles para que se vea reflejado el pago en la cuenta correspondiente.

10. Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero o quipos, entre otros ejemplos.

RESPUESTA: La Entidad se permite informarle que el presupuesto fue estructurado con base en los análisis realizados y de acuerdo a la necesidad y alcance del proyecto, donde se establece el personal requerido, la dedicación y participación durante la ejecución del proyecto, además fue revisado y aprobado por parte de la UMUS – Ministerio de Transporte, por lo tanto, no se acepta su observación de realizar ajustes a dicho presupuesto y perfiles.

11. Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir IVA sobre impuesto. Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).

RESPUESTA: La entidad precisa que las estampillas no se calculan sobre el precio IVA INCLUIDO, se calcula sobre el precio antes de IVA.

12. Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señala taxativamente el Articulo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.

RESPUESTA: Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones: Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: “Las

autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

13. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.

RESPUESTA. Los costos de Bioseguridad se reconocen por parte de la entidad al Contratista tanto de obra como se interventoría y no se encuentran incluidos en el factor multiplicador, como usted lo manifiesta, lo antes expuesto se puede evidenciar en el numeral 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN del estudio previo del proceso, en el cual está plasmado por aparte lo correspondiente a la implementación de dichos protocolos. Se les pide mayor atención al leer los pre contractuales y formular observaciones.

14. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.

RESPUESTA. Se publicará en la plataforma SECOP II el desglose del rubro destinado para la implementación del protocolo de Bioseguridad, en el mismo documento del factor multiplicador.

15. Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCRs para ingreso de personal, esta sea reconocida por la Entidad.

RESPUESTA: No se acepta son gastos de administración del contratista.

16. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de

Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

RESPUESTA: El protocolo de bioseguridad está incluido en el presupuesto y debe ser asumido por el contratista.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, "La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado" de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993. Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.
…
Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

RESPUESTA

Me permito aclararle que la forma de pago en su 100% no corresponde únicamente a la ejecución que se tenga en el contrato de obra, sino que el valor del contrato de interventoría se pagará globalmente como consta en la cláusula 8 del anexo 5 del pliego (precio mixto, parte costos fijos y parte contra avance.



ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA
Gerente

Proyectó componente técnico: Leidy Jhoana Ordoñez